



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.015.

En la Villa de Campo de Criptana, a treinta de Noviembre de dos mil quince, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.^a María Dolores Fernández Morón, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.

D.^a María del Pilar Fernández Manzanares.

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.

D.^a M.^a Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.

D. Agustín Olivares Muñoz.

Secretaria:

D.^a M.^a Dolores Fernández Morón.

Interventora:

D.^a María Torres Adán.

Abierta la Sesión por la Presidencia a las nueve horas y un minuto y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 16 de Noviembre de 2015, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

1.- La Diputación de Ciudad Real, Servicios Sociales e Igualdad de Género, comunica que tras la reunión de una Comisión de Trabajo creada en el marco de la Mesa de Coordinación para la atención a personas refugiadas, donde estuvo presente la Diputación de Ciudad Real, informando de las actuaciones que en materia de refugiados ha realizado, y que en definitiva se trata de organizar los recursos disponibles para la creación de un Mapa de Recursos que posteriormente se eleve al gobierno de España; indicando que los Ayuntamientos podemos canalizar la iniciativa a través de la Diputación, para que ésta lo revierta a la FEMP nacional.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.- La Concejalía de Juventud y Deportes de Quintanar de la Orden (Toledo), informa de la celebración de XXXIV Cross Nacional Castellano Manchego "Villa de

Quintanar", y solicita nuestra colaboración para el próximo día 13 de diciembre, en horario de 8:30 horas, en el circuito Alto Losar de esa localidad, agradeciendo nuestra colaboración.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda colaborar con esa Concejalía, dando traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, Concejalía Delegada de Protección Civil y Jefa de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Campo de Criptana, a los efectos oportunos.

3.- El Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General Redes y Operadores de Telecomunicaciones, remite Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, por la que se estima la solicitud de Telefónica Comunicaciones Públicas, S.A.U., sobre la no compatibilidad con las obligaciones de servicio universal, sobre la procedencia de la retirada del terminal de telefonía pública de pago con número de abonado 926564044, instalado en el soporte H-1014, ubicado en este municipio, procedimiento en el que ha formulado oposición este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Se da cuenta de Carta del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, dirigida al Alcalde, sobre el procedimiento de legalización de documentos españoles que han de surtir efectos en el extranjero.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 276, de fecha 18 de noviembre de 2015, las siguientes:
 1. Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2016, a efectos de cómputos de plazos.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
 2. Instrucción 5/2015, de 11 de noviembre, de la Junta Electoral Central, sobre distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública y delegación de competencias en las Juntas Electorales Provinciales en relación con las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado y con las elecciones locales parciales, que se celebrarán el 20 de diciembre de 2015.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
 3. Juntas Electorales Provinciales, Candidaturas presentadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.E. nº 278, de fecha 20 de noviembre de 2015, Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.E. nº 280, de fecha 23 de noviembre de 2015, las siguientes:



1. De la Junta Electoral Central, Resolución de 20 de noviembre de 2015, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, de designación de la Comisión de Radio y Televisión en relación con las elecciones a celebrar el 20 de diciembre de 2015. La Junta de Gobierno Local queda enterada.
 2. Del Tribunal Constitucional, Acuerdo de 19 de noviembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por el que se habilitan, con carácter extraordinario, determinadas fechas y horarios para la presentación en el Registro General del Tribunal del recurso de amparo electoral. La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el B.O.E. nº 281 de fecha 24 de noviembre de 2015, de Juntas Electorales Provinciales, Candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 977/2015, de 26 de octubre. La Junta de Gobierno Local queda enterada.
 - En el B.O.E. nº 283, de fecha 26 de noviembre de 2015, Acuerdo de 25 de noviembre de 2015, de la Junta Electoral Central, por el que se publica la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral en los medios de comunicación de titularidad pública de ámbito nacional en relación con las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 20 de diciembre de 2015. La Junta de Gobierno Local queda enterada.
 - En el D.O.C.M. nº 213, de fecha 30 de octubre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016. La Junta de Gobierno Local queda enterada.
 - En el D.O.C.M. nº 230, de fecha 24 de noviembre de 2015, Resolución de 19/11/2015, de la Oficina de Transparencia y Control Presupuestario, por la que se dispone la apertura de un período de información pública sobre el anteproyecto de Ley de Transparencia y Buen Gobierno en Castilla-La Mancha. La Junta de Gobierno Local queda enterada.
 - En el B.O.P. nº 230, de fecha 20 de noviembre de 2015, de la Mancomunidad de Servicios Comsermancha - Alcázar de San Juan, los siguientes Anuncios:
 - Ordenanza de recogida de basuras, de utilización de contenedores de uso exclusivo y tasa de servicios.
 - Aprobación inicial del presupuesto general de la Mancomunidad y de su organismo autónomo Patronato de Integración social Medio Ambiental para el ejercicio 2016.
 - Aprobación de la plantilla de personal del Patronato de Integración Social Medio Ambiental para el ejercicio 2016.
 - Exposición pública de la plantilla de personal para el ejercicio 2016.
 - Ordenanza reguladora del funcionamiento de los puntos limpios de los municipios integrados y tasas del servicio.

- Ordenanza reguladora del tratamiento de los residuos sólidos urbanos en la planta propiedad de la Mancomunidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 234, de fecha 26 de noviembre de 2015, de la Diputación Provincial, Cultura, Deportes y Juventud, Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y EATIMS Menores de 7.000 habitantes para Monitores de Multideporte 2015-2016.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

III.- INSTANCIAS.

1.- Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales.-

Se da cuenta de la relación de solicitudes presentadas para la utilización de diversas salas, dependencias e instalaciones municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, acuerda por unanimidad:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D., en representación del Conservatorio de Música de Campo de Criptana, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 17 de diciembre de 2015, para realizar audición-concierto con alumnos.
- ✓ A D^a., en representación del CEIP "Domingo Miras", para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, los días 21 y 22 de diciembre de 2015, para la proyección de una película a alumnos del centro, asistidos por los tutores y sin público asistente, necesitando para ello proyector y sonido.
- ✓ A D., en representación de la Asociación Cultural Master-Music Maestronic, para la utilización del Teatro Cervantes, los días 26 y 27 de diciembre de 2015, para concierto 50 Aniversario de Maestronic.
- ✓ A D^a., en representación de ASAJA Campo de Criptana, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura u otro espacio disponible, el día 2 de diciembre de 2015, para celebrar una Asamblea con sus socios.
- ✓ A D., en representación del IES "Isabel Perillán y Quirós", para la utilización del Teatro Cervantes, el día 17 de diciembre de 2015, para obra de teatro musical de navidad, necesitando para ello mesa de mezclas para microfónica y reproducción de música.



2º) Comunicar al CEIP "Domingo Miras", que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

3º) Informar al IES "Isabel Perillán y Quirós" que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

4º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Director de Casa de Cultura y Concejal Delegado de Cultura y Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas para la liquidación que en su caso pudiera corresponder en concepto de precio público por utilización de aulas o dependencias municipales.

2.- Instancia de ASMICRIP para "XI Edición Marcha sobre Ruedas".- Se da cuenta de instancia presentada por D., en representación de ASMICRIP, solicitando autorización para realizar la XI Edición de la Marcha sobre Ruedas, el sábado 5 de diciembre próximo, a las 11:00 horas, por la Plaza Mayor y otras calles; solicitando igualmente la colaboración de la Policía Local para controlar el tráfico durante el recorrido.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegada de Discapacidad, Jefe de la Policía Local y Jefa de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, a los efectos oportunos.

3.- Instancia solicitando Salón de Actos Oficina Local Agraria.- Se da cuenta de instancia presentada por D., en representación de Vinícola del Carmen Sdad. Coop., exponiendo que los días comprendidos entre el 11 y el 22 de Enero de 2016, en horario de 16,00 a 21,00 horas, quieren organizar un curso de Manipulador de Productos Fitosanitarios nivel cualificado para sus socios y familiares, y solicita la cesión del Salón de Actos de la Oficina Local Agraria.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, comunicándoles que deberán dejar limpias las estancias que ocupen (sala y aseo); dando traslado del presente acuerdo al interesado, funcionario encargado de la OLA y Concejal Delegado de Agricultura, a los efectos oportunos.

4.- Instancia de la protectora de animales ANIMALCAZAR.- Se da cuenta de instancia presentada por D^a., en representación de la Asociación Protectora de Animales y Plantas ANIMALCAZAR, exponiendo que debido a la labor desinteresada que realizan para ayudar a los animales abonados, quieren llevar a cabo un acto informativo y para ello solicitan autorización para instalar una mesa informativa en la Plaza Mayor de esta localidad, a ser posible el día 3 de Enero próximo.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, para el domingo día 10 de enero de 2016, dando traslado del presente acuerdo a la interesada y Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

1.- Aprobación concesión de subvenciones para afrontar el pago del recibo de autónomo de empresas ubicadas en Campo de Criptana (2ª Convocatoria).-

Se eleva propuesta por D., Concejal Delegado de Promoción Económica, para la concesión de subvenciones para afrontar el pago del recibo de autónomo de empresas ubicadas en Campo de Criptana (2ª Convocatoria 2015).

Visto el Informe de Evaluación de la Comisión de Valoración de las solicitudes de fecha 18 de noviembre de 2015 relativo al cumplimiento por los participantes de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas para afrontar el pago

del recibo de autónomo de empresas ubicadas en Campo de Criptana (2ª Convocatoria 2015).

Vista la propuesta de acuerdo emitida por el órgano instructor.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, y las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones para afrontar el pago del recibo de autónomo de empresas ubicadas en Campo de Criptana aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 05 de octubre de 2015.

Considerando debidamente cumplidos hasta el momento los trámites procedimentales y demás requisitos legales que resultan de la normativa arriba citada, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Conceder a los siguientes solicitantes las subvenciones que en el mismo se relacionan:

Nº Orden	RAZÓN SOCIAL	NIF	Importe Subvención
7858		1.100 €
7863		1.100 €
7876		1.100 €
7914		1.100 €
8537		1.100 €

Segundo.- Desestimar la concesión de subvenciones a las siguientes entidades propuesta por la Comisión de Valoración por no cumplir los siguientes requisitos fijados en las bases:

Nº ORDEN	Razón Social	NIF	Causa Exclusión
8538		Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2015, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.
8685		

Tercero.- Se efectuará el pago del 50% una vez se haya resuelto la concesión de la subvención.

Previo el pago del 50% restante de las ayudas, y una vez transcurridos seis meses desde la fecha de notificación de la concesión será requisito imprescindible haber mantenido las condiciones por las que se otorgaron las ayudas durante el mencionado período, y presentar la cuenta justificativa antes del 31 de julio de 2016 que constará de:

- Modelo 036 o 037
- Último recibo del pago del autónomo.

Cuarto.- Disponer gasto por importe de 2.750 € desglosado conforme al punto primero, con cargo con cargo a la partida presupuestaria 43300-47000 del vigente



presupuesto municipal, ordenando a la intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en las formas previstas en las bases reguladoras de la subvención, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

2.- Aprobación Certificación de Obra Nº 6 y Factura Nº 76 "Obras Mejora Verbena".-

Se eleva propuesta de D^a., Concejala Delegada de Hacienda, para la aprobación de Certificación de Obra Nº 6 y Factura Nº 76 "Obras Mejora Verbena".

Visto el expediente y el informe emitido por la Intervención de fecha 25 de noviembre, en el que se manifiesta reparo suspensivo a la aprobación de la certificación de obra nº6 y factura nº 76 por importe de 26.456,23 € por haberse omitido en el expediente requisitos o trámites esenciales en aplicación de lo previsto en el artículo 216.2.c) del TRLRHL.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 15 de septiembre de 2015 donde se justifica que las obras han sido ejecutadas, y por tanto la no aprobación de la presente certificación y factura supondría un enriquecimiento injusto, principio definido por la jurisprudencia, por el que se reconoce a los acreedores el derecho a percibir el importe de sus servicios prestados (Sentencias del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 1980, de 11 de mayo de 1989, de 19 de noviembre de 1992).

Existiendo crédito en la aplicación presupuestaria 17102-61900 por importe suficiente para sufragar el gasto, esta Junta de Gobierno Local, como órgano competente según Resolución de Alcaldía número 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015, acuerda por tres votos a favor (correspondientes a los Concejales del Grupo municipal popular), dos votos en contra (correspondientes al Concejales del Grupo municipal socialista y a la Concejales del Grupo municipal IU-Ganemos), y una abstención (correspondiente al Concejales del Grupo municipal de UPyD), manifestar su desacuerdo con el reparo planteado por la Intervención, correspondiendo al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva; procediendo notificar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a sus efectos oportunos.

V.- OBRAS Y LICENCIAS.

V.1.- Licencias Urbanísticas.-

V.1.1.- Aprobación de Memorias (14) sobre Mejoras y Rehabilitación en Zonas Verdes y Deportivas Municipales de Campo de Criptana (Ciudad Real).-

Vistas las Memorias elaboradas por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo desglose es el siguiente:

1. "Memoria Obras de Mejora y Rehabilitación en las Instalaciones del Parque Infantil sito en Parque Mira, Travesía García Lorca en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)", por un presupuesto de 16.071,00 €uros, IVA incluido.
2. "Memoria Obras de Mejora y Rehabilitación en las instalaciones del Parque Infantil sito en Parque Municipal, calle Agustín de la fuente en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)", por un presupuesto de 13.992,68 €uros, IVA incluido.
3. "Memoria Obras de Mejora y Rehabilitación en las instalaciones del Parque

Infantil y Pista Deportiva sito en Parque Serna junto a Cuartel de la Guardia Civil calle Campoamor c/v calle Ecuador en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)", por un presupuesto de 24.785,85 Euros, IVA incluido.

4. "Memoria Obras de Mejora y Rehabilitación en las Instalaciones del Parque Infantil sito en Parque Municipal Francisco Valbuena, calle García León en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)", por un presupuesto de 25.984,73 Euros, IVA incluido.
5. "Memoria Obras de Mejora y Rehabilitación en las Instalaciones del Parque Infantil sito en Parque Altillo del Palomar en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)", por un presupuesto de 18.622,73 Euros, IVA incluido.
6. "Memoria Obras de Mejora y Rehabilitación en las Instalaciones del Parque Infantil sito en Parque Plaza de Quero en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)", por un presupuesto de 18.223,59 Euros, IVA incluido.
7. "Memoria Obras de Mejora y Rehabilitación en las Instalaciones del Parque Infantil sito en Parque Adolfo Suárez en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)", por un presupuesto de 13.185,50 Euros, IVA incluido.
8. "Memoria Obras de Mejora y Rehabilitación en las Instalaciones del Parque Infantil sito en Parque Pozo Hondo en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)", por un presupuesto de 1.520,41 Euros, IVA incluido.
9. "Memoria Obras de Mejora y Rehabilitación en las Instalaciones del Parque Infantil sito en Parque Calle Airen en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)", por un presupuesto de 11.216,64 Euros, IVA incluido.
10. "Memoria Obras de Mejora y Rehabilitación en las Instalaciones del Parque Infantil sito en Parque Calle Herencia en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)", por un presupuesto de 14.984,13 Euros, IVA incluido.
11. "Memoria Obras de Mejora y Rehabilitación en las Instalaciones del Parque Infantil sito en Zona Deportiva Calle Cristo en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)", por un presupuesto de 3.090,33 Euros, IVA incluido.
12. "Memoria Obras de Mejora y Rehabilitación en las Instalaciones del Parque Infantil sito en Parque Travesía Alcázar en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)", por un presupuesto de 16.714,87 Euros, IVA incluido.
13. "Memoria Obras de Mejora y Rehabilitación en las Instalaciones del Parque Infantil sito en Parque Tierra de Gigantes en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)", por un presupuesto de 1.222,51 Euros, IVA incluido.
14. "Memoria Obras de Mejora y Rehabilitación en las Instalaciones del Parque Infantil sito en Complejo Deportivo Hermanos Manzanique en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real)", por un presupuesto de 1.337,20 Euros, IVA incluido.

Resultando que las mencionadas Memorias han sido dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y Medio Ambiente, en su sesión de fecha 2 de noviembre del año en curso.

Considerando lo dispuesto en los artículos 121.1, 122 y 126 del Texto Refundido



de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Aprobar las Memorias de referencia, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales.

2º) Requerir del Ingeniero Técnico Municipal el acta previa de replanteo de las memorias referidas más atrás.

V.1.2.- Licencia de Obras (Expte: 144/2015).- Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte: 144/2015) incoado a instancia de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., en solicitud de licencia urbanística para las obras de instalación de nuevo apoyo 38b en la Línea LAT 45KV Alcázar-Criptana, en el Polígono 93 Parcela 171 de este término municipal.

Visto igualmente que se adjunta por el interesado "Separata de Afección a Bienes Dependientes del Ayuntamiento de Campo de Criptana-LAT 45 KV Alcázar de San Juan-Campo de Criptana, Adecuación y Mantenimiento", suscrita en fecha 14-07-2015, por el Ingeniero Industrial D.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 27 de Octubre de 2015, haciendo constar que, al tratarse de una Línea de Distribución de Compañía existente y en funcionamiento, en el que se pretende realizar labores de adecuación y mantenimiento, no se considera necesaria la tramitación de Calificación Urbanística.

Visto el Informe favorable emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 12 de Noviembre de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 2 de Noviembre de 2015, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder a **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.**, Licencia Urbanística para la ejecución de las obras de **"Instalación de nuevo apoyo 38b en la Línea LAT 45KV Alcázar-Criptana, en Polígono 93, Parcela 171"** de este término municipal.

Lo anterior con estricta sujeción a la "Separata de Afección a Bienes Dependientes del Ayuntamiento de Campo de Criptana-LAT 45 KV alcázar de san Juan-Campo de Criptana, Adecuación y Mantenimiento" redactada por el Ingeniero Industrial D., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.600,96 Euros; obra que se deberá acometer con sujeción al siguiente condicionado:

- A) Las recogidas en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 27 de Octubre de 2015, una copia del cual se acompaña al presente como Anexo I.
- B) El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial del proyecto y determinaciones recogidas por las administraciones competentes.
- C) El otorgamiento de la presente licencia no implica responsabilidad del Ayuntamiento por los daños o perjuicios que pudieran producirse por motivo de las actividades realizadas en virtud de las mismas.

Segundo.- De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación. Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

V.1.3.- Expte. Obras Nº 181/2015 y Expte. Licencia de Actividad nº 34/2006.- Visto el expediente Obras nº 181/2015, así como el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 20 de Noviembre de 2015, y por la Técnico Urbanista, de fecha 18 de Noviembre de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 23 de Noviembre de 2015.

Visto el expediente de Actividad nº 34/2006, en el que obran los Informes del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 20 de Noviembre de 2015 y de la Técnico Urbanista, de fecha 18 de Noviembre de 2015, junto con el Informe favorable de la Comisión Provincial de Saneamiento de fecha 27 de Marzo de 2008, si bien condicionado al cumplimiento de las medidas correctoras impuestas.

Considerando, lo establecido en los arts. 163, 166, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Conceder licencia de obras a **D^a.** y **D.**, para la ejecución de las obras necesarias para la implantación de instalaciones y medidas correctoras para la actividad de "Alojamiento Turístico Extrahotelero" en la calle Bachiller Sansón Carrasco, nº 24 y Glorieta Virgen de la Paz, de esta localidad; lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de instalaciones y medidas correctoras para 3 viviendas vacacionales en Campo de Criptana presentado, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 9 de Junio de 2006, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 9.738,05 Euros; obra que deberá acometerse conforme al siguiente condicionado:

- a) Deberán implantarse las medidas correctoras impuestas por la Comisión Provincial de Saneamiento en su informe de fecha 27 de Marzo de 2008, una copia del cual acompaña al presente como documento Anexo I.
- b) Deberán implantarse el resto de condicionantes impuestas por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 20 de Noviembre de 2015, una copia del cual acompaña al presente como documento Anexo II.

2º) Conceder a **D^a.** y **D.**, licencia de instalación para "**Alojamiento turístico Extrahotelero**", en calle Bachiller Sansón Carrasco, nº 24 y Glorieta Virgen de la Paz de esta localidad, actividad calificada como Molesta, por la Comisión Provincial de Saneamiento, en su informe de fecha 27 de Marzo de 2008, debiendo implantarse las medidas correctoras y demás observaciones referidas en el punto anterior.

Asimismo, informar a los interesados que una vez finalizadas las obras con implantación de las instalaciones, deberán comunicarlo a esta Administración y presentar declaración responsable, solicitando que por los Servicios Técnicos Municipales se gire visita de inspección al objeto de verificar el cumplimiento de las medidas impuestas en la licencia de obras y proceder, si reuniese los requisitos necesarios, a la concesión de la



licencia de apertura y funcionamiento.

Finalmente, informar a los interesados que de acuerdo con la Ley Autonómica de Ordenación del Turismo, deberá presentar ante el órgano autonómico competente en materia de turismo, (art. 9 de la Ley 8/1999, de 26 de mayo), declaración responsable respecto de que el establecimiento o la actividad turística cumple los requisitos exigidos en la normativa turística; acreditando el cumplimiento de tal obligación ante esta administración con ocasión del trámite referido en el párrafo anterior.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

4º) Finalmente, comunicar a los Sres. y, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

5º) La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, **en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder**, en concepto de liquidación provisional de la tasa por ocupación de la vía pública, que deberá ingresar en la cuenta corriente abierta por este Ayuntamiento en la sucursal de Bankia de esta villa nº 2038 3322 76 6200006820.

V.2.- Licencias de 1ª Ocupación.-

V.2.1.- Expediente de 1ª Ocupación Nº 5/2015.- Se da cuenta de la documentación presentada por Dª, en solicitud de licencia de primera ocupación, para la vivienda en plantas baja y primera en C/ Sol, nº 14-B de esta localidad.

Visto el Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 20 de Noviembre de 2015, en relación con las obras ejecutadas por Dª., en virtud de la licencia de obras concedida por esta Junta de Gobierno Local en fecha 13 de Enero de 2015, según proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D., consistentes en la construcción de vivienda unifamiliar en calle Sol, nº 14-B de esta localidad.

Visto asimismo el Informe emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 19 de Noviembre de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 23 de Noviembre de 2015.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 169.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Conceder Licencia de Primera Ocupación a Dª., para la vivienda unifamiliar sita en calle Sol, nº 14-B de esta localidad, amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 13 de Enero de 2015.

2º) Advertir a la interesada que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a D^a. y al Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo, al objeto de incorporar el presente acuerdo al expediente de la licencia municipal de obras ya otorgada.

V.2.2.- Expediente de 1ª Ocupación Nº 7/2015.- Se da cuenta de la documentación presentada por D., en solicitud de licencia de primera ocupación, para la vivienda unifamiliar en planta baja en C/ Ascensión, nº 7 de esta localidad.

Visto el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 10 de Noviembre de 2015, en relación con las obras ejecutadas por D., en virtud de la licencia de obras concedida por esta Junta de Gobierno Local en fecha 2 de Marzo de 2015, según proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta D^a., consistentes en la construcción de vivienda unifamiliar en planta baja en calle Ascensión, nº 7 de esta localidad.

Visto asimismo el Informe emitido por la Técnico Urbanista, de fecha 18 de Noviembre de 2015, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 23 de Noviembre de 2015.

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 169.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Conceder Licencia de Primera Ocupación a D., para la vivienda unifamiliar sita en calle Ascensión, nº 7 de esta localidad, amparada en la licencia de obras concedida por acuerdo de este órgano en fecha 2 de Marzo de 2015.

2º) Advertir a la interesada que la presente licencia de primera ocupación en ningún caso ampara aquellas obras que pudieran acometerse al margen o en contravención a la licencia de obras concedida en su día.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a D., y al Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo, al objeto de incorporar el presente acuerdo al expediente de la licencia municipal de obras ya otorgada.

VI.- OTROS ASUNTOS.

1.- Comunicación de vacaciones por un funcionario municipal.- Se da cuenta de escrito presentado por D., Jefe de la Policía Local, informando que desde el día 9 al 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, disfrutará del resto de las vacaciones correspondientes al año 2015, permaneciendo fuera de la localidad desde la tarde del viernes día 4 de diciembre, hasta la noche del domingo 3 de enero.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.- Reclamación patrimonial de D.

VISTO el escrito presentado en fecha 09/07/2015 por Don, mediante el que ejercita acción por responsabilidad patrimonial de esta Administración por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad marca Lancia, modelo Lybra con matrícula S-4665-SA, calcinado mientras se encontraba estacionado, como consecuencia del incendio originado el 14/05/2015 en unos contenedores situados en calle Campoamor; daños que cuantifica en 2.500,00 €.

VISTO el informe de diligencias nº 79-2015 suscrito por el Agente de Policía 210-30, firmado por el denunciante (D.) y que acompaña a su reclamación, en el que se hace constar que "Debido al hecho de que estuviera estacionado en las cercanías del cuartel de



la Guardia Civil, hay unas grabaciones efectuadas en las cámaras de seguridad de dicho cuartel, en las que se observa a una persona que se acerca al vehículo mencionado, y pone algo en el interior de un contenedor de basura. Seguidamente el contenedor se incendia y termina propagando el incendio al vehículo,".

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 106.2 de la CE, 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los particulares tienen derecho a ser indemnizados de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento, normal o anormal, de los servicios públicos, y que no tengan el deber jurídico de soportar; no siendo indemnizables, por el contrario, aquellos daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever.

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, cabe enunciar como elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas: a) una lesión patrimonial, equivalente a daño o perjuicio, en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante, lesión que ha de ser real, concreta y susceptible de evaluación económica; b) lesión que ha de ser ilegítima o antijurídica, es decir que el particular no tenga el deber de soportarla; c) debe existir un nexo causal adecuado, inmediato, exclusivo y directo entre la acción u omisión administrativa y el resultado lesivo; y, d) ausencia de fuerza mayor.

CONSIDERANDO QUE, en relación con el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, el Tribunal Supremo ha señalado que "... ese carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no impide que para su exigencia, como señala la sentencia de 7 de febrero de 2006, sea imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. A tal efecto, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir, lo que supondría convertir a la Administración en aseguradora universal de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, siendo necesario, por el contrario, que esos daños sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración. (Ss. 14-10-2003, 13-11-1997).

A ello ha de añadirse, que constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa; en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005, entre otras muchas. (...)." (STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, de fecha 15 de junio de 2010).

Y CONSIDERANDO, FINALMENTE, QUE, tal y como se desprende de la propia documentación aportada por el reclamante, nos encontramos ante unos daños sufridos en un vehículo a consecuencia de un incendio provocado por la acción de un tercero, desconociendo en qué medida el actuar de esta administración podría haber previsto y evitado tal suceso, tal y como por otro lado ha razonado el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en sentencia de 27 de mayo de 2004, en la que en un supuesto similar, considera que "(...)Es evidente que lo que no se puede exigir al Ayuntamiento es que prevea que los usuarios de los contenedores los vayan a utilizar de forma imprudente arrojando en su interior basura u objetos incandescentes, ni tampoco llega esta Sala a

comprender que medidas preventivas podría adoptar para eliminar este riesgo(...)”; sin olvidar que, además, el Ayuntamiento de Campo de Criptana tiene delegada la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos en la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada, al no apreciarse relación de causalidad alguna entre los hechos denunciados, y el funcionamiento normal o anormal del servicio, y consecuentemente no admitir a trámite la misma.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

3.- Creación Bolsas de Empleo.-

Se eleva propuesta de D^a, Concejal Delegada de Personal del Ayuntamiento de Campo de Criptana, ante la necesidad de proceder a la creación de diferentes bolsas de empleo que permitan gestionar, de manera eficaz y eficiente, las necesidades puntuales de personal en distintas áreas y servicios.

.....

Vista la conveniencia y oportunidad de prever una bolsa de empleo con objeto de hacer frente a necesidades transitorias y/o temporales de personal con formación adecuada, que permita a este Ayuntamiento poder cubrir la demanda por parte de usuarios de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, con reconocimiento de grado y nivel de dependencia, de acuerdo a la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Vista asimismo la conveniencia y oportunidad de crear una bolsa de empleo con objeto de prevenir futuras necesidades transitorias y/o temporales de personal en la Escuela Infantil “Los Quijotes” del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Vista finalmente la conveniencia y oportunidad de crear una bolsa de empleo de Diplomado/Grado en Magisterio con el fin de hacer frente a la necesidad de personal que se ajuste a este perfil profesional, detectada con motivo de la ejecución de los Talleres de integración y apoyo al sistema educativo (destinado a niños de 6 a 14 años) del Proyecto de Apoyo a personas/familias en especial vulnerabilidad social (Proyectos PRIS); pero que a su vez permita disponer de personal adecuado que permita atender con agilidad las demandas de personal cualificado para cualquier proyecto/programa que requiera de este tipo de perfil profesional.

Considerando que, la no previsión de personal adecuado, en determinadas situaciones puntuales, impedirían a este Ayuntamiento responder de manera ágil, y con todas las garantías de respeto a los principios constitucionales de acceso a un empleo público, a las necesidades de recursos humanos, lo que podría conllevar la no cobertura de servicios cuya prestación ha sido legalmente asumida por esta Administración; escenario que pretende evitarse mediante el recurso a la gestión de bolsas de empleo.



Considerando lo establecido en los artículos 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y 50 y 51 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas selectivas de personal por Resolución de Alcaldía Nº 338/2015, de 24 de junio, se ACUERDA:

Primero.- Entender justificado el carácter imprescindible y necesario, así como esencial y prioritario en el asunto de referencia, y en consecuencia, aprobar las bases que han de regir en la creación de las Bolsas de Empleo Temporal de Auxiliares de Ayuda Domicilio, Técnico Infantil, y Diplomado/Grado en Magisterio, que se acompañan a la presente como documentos anexos 1, 2 y 3.

Segundo.- En consecuencia, convocar los correspondientes procesos selectivos.

Tercero.- Ordenar la inserción de los correspondientes anuncios de las referidas convocatorias en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y página web del Ayuntamiento www.campodecriptana.es

4.- Aprobación cláusulas que han de regir el otorgamiento de licencia para utilización de Carpa-Auditorio sita en el recinto ferial durante la fiesta de Fin de Año.-

Se da cuenta de la propuesta que eleva la Concejal Delegada de Festejos, Doña Ana María Medina Ortega, en relación con la licitación de la licencia para la utilización de la Carpa-Auditorio con motivo de Fin de Año.

....

Resultando que, en lo que afecta al área de Festejos, existen varios inmuebles propiedad de este Ayuntamiento destinados a usos lúdicos o vinculados al ocio, esparcimiento y diversión, entre los que cabría citar la Carpa-Auditorio situada en el Recinto Ferial, Carpa en la que con anterioridad el Ayuntamiento ha venido organizando la Fiesta de Noche-Vieja, y otros años, la de Reyes, lo que conllevaba el correspondiente gasto para esta Administración; si bien, a la vista de la actual situación económica y, atendiendo a que este tipo de actividades pudieran ser llevadas a cabo por la iniciativa particular, quedando al margen la Administración de su organización, en el buen entendimiento de que en ningún caso se trata de la gestión o explotación de un servicio público.

Así mismo, tanto si partimos de la definición que de "servicio público" se contiene en los artículos 85.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), tanto si tenemos en cuenta el concepto amplio que del termino servicio público predica la doctrina y la jurisprudencia del Tribunal Supremo, o si consideramos que, entre las competencias que a los municipios otorga el artículo 25.2 de la LBRL se encuentra la relacionada con la promoción de la ocupación del tiempo libre (letra I); teniendo en cuenta todo lo anterior parece difícil encajar la organización de una Fiesta de Noche-Vieja en tal definición, por lo que sería bueno que la misma quedase fuera de la actividad de la administración.

Considerando que, estando la Carpa-Auditorio situada en terrenos de dominio público, habría que estar al régimen jurídico contenido en los artículos 84 y 92 apartados 1, 2 y 4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas; y artículos 74, 75 y 77

del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, conforme a los cuales nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar o utilizar bienes de dominio público en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos: considerándose **"uso común especial"** aquél en el que concurren circunstancias de tal carácter por la peligrosidad, intensidad del uso, preferencia en caso de escasez, o la obtención de una rentabilidad singular, estos dos últimos supuestos expresamente contemplados en el artículo 85.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas; uso común especial que queda sujeto a su **autorización mediante licencia, licencia** que se otorgará directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo sí, por cualquier circunstancia, se limitare el número de las mismas, como sucedería en este caso en particular, en cuyo caso lo serán por licitación.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar, en base a lo expuesto en el cuerpo de la presente, las cláusulas administrativas que han de regir el otorgamiento de licencia para la utilización de la Carpa-Auditorio Municipal sita en el Recinto Ferial durante la Fiesta de Fin de Año, y que acompañan a la presente propuesta como documento Anexo 4.

Segundo.- Proceder a la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, confiriendo a los interesados un plazo de 15 días naturales para presentar sus solicitudes en los términos establecidos en el clausulado adjunto.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestados por la Alcaldía- Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo, como Secretaria certifico.



EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio José Lucas-Torres López-Casero.



SECRETARIA,

Fdo.: María Dolores Fernández Morón.